

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUJETO A REGULACIÓN NO ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

(a publicar en la web del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona y en la plataforma de contratación del Sector público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtCLKL0jJznPPzSooSSxLzSL1w_Wj9KMyU5wK9CNLPL0iTFL8yl2L8gO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQQO_YIE/

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

54/2026

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona que es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.
--

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.
--

Viene determinada por la falta de personal y medios propios para realizar la prestación objeto de contratación.

CUADRO CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

A) OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye el servicio de consultoría para la implementación de la fase XII del Plan Estratégico del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.
--

B) VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Valor estimado total: 210.000,00 € IVA excluido.

Presupuesto Base de Licitación: 254.100,00 € IVA incluido.

IVA incluido. IVA: 44.100,00 €

C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Sistema de determinación del precio del contrato: Tanto alzado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1- Último día para la presentación de oferta: el día **14 de octubre de 2026 a las 10:30h** través de la plataforma electrónica de contratación del sector público.

2- Acto de apertura del sobre 1: el día **14 de octubre de 2026 a partir de las 10:30h.**

3 - Acto de apertura del sobre 2: el día **14 de octubre de 2026 tras la calificación del sobre 1.**

4- Acto de apertura del sobre 3: el día **23 de octubre de 2026.**

IMPORTANTE: Tratándose de una presentación electrónica, el órgano de contratación advierte de posibles dificultades informáticas que se puedan derivar de la misma, por lo que aconseja y recomienda a todos los operadores económicos que no agoten el tiempo límite para presentar sus ofertas en la plataforma, en aras de evitar posibles presentaciones extemporáneas.

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO**A) MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.**

A través de la plataforma electrónica de contratación del sector público
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

B) PERFIL DEL CONTRATANTE.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

C) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1

Los enumerados en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

D) SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN.

- Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se enumeran en la cláusula 5 del presente Pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

E) GARANTÍAS

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: Constitución de una garantía definitiva a favor del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona de una cuantía igual al 5% (cinco por ciento) del precio final ofertado, IVA excluido.

Garantía complementaria: En caso de resultar adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado que incurra inicialmente en el supuesto de presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% (diez por ciento) del precio del contrato.

F) GASTOS DE PUBLICIDAD

No hay.

G) RECURSO ESPECIAL

Frente a los presentes pliegos cabe interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo recogido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
A) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2 (oferta técnica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

B) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3 (oferta económica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

C) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicará los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con la siguiente ponderación:

Criterios no evaluables mediante fórmulas o de calidad. Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: Hasta 49 Puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: Hasta 51 Puntos.

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO
A) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo del contrato: Siete (7) meses, a partir de la formalización del contrato.

B) REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

C) MODIFICACIÓN CONVENCIONAL.

No se prevé una modificación convencional al contrato.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A) PLAZO DE GARANTÍA.
Plazo de garantía del presente contrato: 90 días

VI. CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

VI.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO.

Contenido

1	OBJECTO DEL CONTRATO.	7
2	EXISTENCIA DE CRÉDITO.	10
3	DURACIÓN DEL CONTRATO.	10
4	LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	10
5	DETALLE DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN.	11
	SOBRE 1: CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	11
	SOBRE 2: PROPUESTA TÉCNICA. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.	16
	SOBRE 3: PROPUESTA ECONÓMICA. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA O DE MANERA AUTOMÁTICA.	17
6	PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	18
7	FORMA DE ADJUDICACIÓN.	19
8	APERTURA DE PROPOSICIONES.	19
9	CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA.	20
10	MESA DE CONTRATACIÓN O UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA	23
11	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	23
12	GARANTÍA DEFINITIVA. -	24
13	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	26
14	EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN	33
15	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	35
16	RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.	36
17	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	36
18	ANEXO NÚM. 2. MODELO DE AVAL BANCARIO	42

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1 OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio consultoría para la implementación de la fase XII del Plan Estratégico del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona. Todo ello de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

Código nomenclatura CPV: 74142000-6 “servicios relacionados con la gestión.”.

La prestación objeto de contratación se realizará de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario que deberá comprender los trabajos necesarios para su correcta ejecución y respetar las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este contrato se rige por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y por cualesquiera disposiciones reglamentarias que resulten aplicables. Asimismo, el contrato está sujeto a las normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cuanto a la división en lotes del contrato, su improcedencia queda justificada debidamente en el expediente conforme al artículo 99.3 de la LCSP, siendo un motivo válido a la hora de justificar la no división en lotes del objeto del contrato el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes dada la propia naturaleza del objeto del contrato.

Documentación contractual.

El contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente Pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de la documentación contractual.

Desarrollo y coordinación de los trabajos. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona designará a una o varias personas para el seguimiento del cumplimiento, calidad y buena ejecución de los trabajos objeto del contrato.

La persona o personas designadas como responsables del contrato desempeñarán una función de impulso, coordinación, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos, instrucciones e intercambios de información con el adjudicatario. Todo ello con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y dentro del ámbito que el órgano de contratación le atribuya. (art. 62 LCSP)

Equipo de trabajo

La empresa adjudicataria quedará obligada a aportar, para la realización de los servicios, el equipo humano, los medios técnicos y organizativos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable del servicio, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al CZFB, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el CZFB, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al CZFB acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Asimismo, la empresa contratista podrá designar también un responsable del contrato, integrado en su propia plantilla, que será el interlocutor válido de la contratista para decidir sobre todos los aspectos técnicos y económicos del servicio. Será el responsable del cumplimiento del plan de calidad y medioambiental del servicio y de la prevención de riesgos laborales.

VALOR ESTIMADO TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor Estimado Total y Presupuesto Base de Licitación.

Valor estimado total del contrato. 210.000,00.- € IVA no incluido. Definido según establece el artículo 101 de la LCSP.

Presupuesto Base de Licitación: 254.100,00.- € IVA incluido.

IVA al tipo del 21 %: 44.100,00 €

Importe del contrato y Sistema de determinación del precio.

De acuerdo con los artículos 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP, el sistema para la determinación del precio del contrato es el de tanto alzado.

El importe del contrato y precios que regirán durante su ejecución serán los resultantes de la oferta económica que sea adjudicada que deberá llevar incluidos todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos se entenderá que en la oferta económica presentada están incluidos todos los gastos que la contratista deba realizar para la implantación y puesta en marcha del servicio en todas las ubicaciones e instalaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como otros gastos que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del contrato, sin que por tanto puedan repercutirse como partida independiente.

Asimismo, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos, incluidos tasas y precios públicos que le sean de aplicación según las

disposiciones vigentes. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en la oferta económica como partida independiente.

Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

2 EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Conforme exige el artículo 116 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por el director económico y financiero de este Consorcio, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el CZFB del cumplimiento de este contrato.

3 DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES a contar desde la fecha de formalización del documento contractual; fecha en la que los servicios contratados deberán iniciarse

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

4 LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Formato de presentación de las proposiciones. - Las proposiciones deberán presentarse en formato electrónico. Para la presentación de ofertas los licitadores deberán seguir las instrucciones indicadas en el capítulo VI del presente Pliego.

Documentación exigida para licitar.

Los licitadores interesados en participar presentarán sus proposiciones, en la forma y plazo que se indica en el anuncio de licitación, en tres sobres virtuales, señalados con las letras 1, 2 y 3.

Los documentos se presentarán en castellano o catalán.

Estos sobres contendrán: el primero (sobre 1) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (sobre 2) la documentación técnica que se detalle en el presente Pliego de Cláusulas y el tercero (sobre 3) la proposición económica y documentación establecida en este Pliego.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Confidencialidad

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el CZFB no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

Recogida documentación. Lugar y plazo de entrega de la proposición.

Recogida documentación. - Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante del CZFB: www.zfbarcelona.es

Forma y plazo de entrega de la proposición. -

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma electrónica de contratación del sector público antes de las 11:00:00 horas del día 14 de octubre de 2026.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

IMPORTANTE: Tratándose de una presentación electrónica, el órgano de contratación advierte de posibles dificultades informáticas que se puedan derivar de la misma, por lo que aconseja y recomienda a todos los operadores económicos que no agoten el tiempo límite para presentar sus ofertas sus ofertas en la plataforma electrónica de contratación del sector público, en aras de evitar posibles presentaciones extemporáneas.

Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones.

5 DETALLE DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN.

SOBRE 1: CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La documentación que se relaciona a continuación no hay que aportarla inicialmente en el sobre 1, la declaración responsable relacionada en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que es la que figura en el presente Pliego como Anexo 1.

En el sobre hay que incluir dicha declaración responsable debidamente firmada por el representante de la empresa.

Los licitadores que presenten la declaración responsable deberá tener en cuenta que, durante cualquier momento del procedimiento de contratación y cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos. Asimismo, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación.

En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario que se adjunta como anexo 1.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario que se adjunta como anexo 1.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017.

La documentación administrativa requerida en la presente licitación, que deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario, es la siguiente:

A) Registro de Licitadores:

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a los apartados B), C) y D) siguientes.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá, además, de la aportación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera o, en su caso, clasificación.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

B) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

Si el licitador fuere una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de concurrir un empresario individual se acompañará del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su personalidad mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de estado no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

C) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsa sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsa se haya hecho sobre el documento original.

No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá

aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.

D) Declaración responsable.

El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.

E) Solvencia del Contratista:

En el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP no se exige clasificación por no ser legalmente preceptiva.

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica de la siguiente manera:

1.- La solvencia económica y financiera. - Podrá acreditarse mediante uno de los siguientes documentos:

1.1.- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador de los tres últimos años, y que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres años citados deberá igual o superior al valor anual medio del contrato.

1.2.- Declaración de disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2.- La solvencia profesional o técnica. - Podrá acreditarse mediante la relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza que corresponda al objeto del contrato de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

F) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

Los licitadores deberán incluir compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

G) Declaración responsable de empresas vinculadas:

Asimismo, las empresas deberán presentar una declaración responsable indicando las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, declaración responsable de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

H) Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones o, en su caso, una dirección de correo electrónico (artículo 140 de la LCSP).

I) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones inscrita en el registro correspondiente.

Estos licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Para los casos de proposiciones presentadas por las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar todos los extremos que se indican en los apartados de esta cláusula, debiéndose indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena

representación de todos ellos frente al Consorcio y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que van a constituir la Unión. Cuando la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios deberá acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el Órgano de Contratación.

En caso de concurrir a la licitación constituyendo Unión temporal de Empresas, la clasificación de la UTE será la resultante del régimen de la acumulación de la clasificación establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

SOBRE 2: PROPUESTA TÉCNICA. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

En el sobre 2 se incluirá toda la documentación técnica e información que se detalla y se exige en este Pliego para la ponderación de los criterios de adjudicación no evaluables en base a juicios de valor y que serán evaluados de conformidad con lo establecido en el **anexo 3** del presente pliego:

1.- Propuesta de equipo indicando número de miembros con nombres y apellidos, titulaciones y estructura y organización del equipo.

2.- Experiencia de cada uno de los miembros del equipo siendo imprescindible que hagan mención expresa de la experiencia de cada miembro en cada uno de los siguientes apartados:

- Implantación de Planes Estratégicos
- Diseño e implementación Planes ESG
- Project Management y de Program Management Office
- Metodologías e Implantación Gestión del Cambio
- Conocimiento Sector inmobiliario / gestión de activos y organización de Ferias
- Diseño e implementación modelos operativos Industria 4.0
- Conocimiento del entorno de Distrito 4.0, DFactory o similar

3.- Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Rellenar las plantillas del Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas con los datos correspondientes a la composición del equipo y los datos relativos a cada integrante del equipo.

4.- Propuesta de valor.- valoración cualitativa del encaje de la propuesta del valor del licitador en cuanto a mix de experiencias, composición equipo, propuestas de metodologías y valor añadido de la propuesta, así como encaje en cultura de CZFB.

SOBRE 3: PROPUESTA ECONÓMICA. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA O DE MANERA AUTOMÁTICA.

En este sobre 3 se incluirá la siguiente documentación:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se presentará según el modelo que se indica a continuación añadiendo el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente.

* * *

MODELO OFICIAL DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA

D con D.N.I. núm. domiciliado en, C/.
, núm. C.P., actuando en nombre (*propio o de la empresa que represente*), manifiesta que está conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de “.....”y se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación, **por la cantidad de euros a la que habrá que añadirles el importe correspondiente al(porcentaje) de IVA.**

(lugar, fecha y firma del proponente)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.

* * *

La proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para la oferta.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN: Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del precio de licitación, así como las que tengan en la oferta y/o en el anexo económico contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer o justificar claramente el contenido y desglose de la proposición económica. Asimismo, serán excluidas las proposiciones económicas que no incluyan el citado Anexo económico.

6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN

7 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera los 216.000 euros (IVA no incluido), el citado contrato no es un contrato sujeto a regulación armonizada, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta que reúna la mejor calidad relación-precio [artículo 145 de la LCSP].

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, todo empresario que reúna los requisitos exigidos en el mismo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8 APERTURA DE PROPOSICIONES.

Trámite de Calificación de la documentación administrativa.

El órgano competente calificará previamente la documentación administrativa (sobre 1) presentada por los licitadores.

En el caso de que la documentación administrativa de los licitadores presente defectos fácilmente subsanables, el órgano competente otorgará un plazo de tres días para la subsanación de dichos efectos. Transcurrido el plazo concedido sin haberse procedido a la subsanación se procederá a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación.

Apertura del SOBRE 2. Fase de valoración de la proposición técnica. Criterios no evaluables mediante fórmulas cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la calificación de la documentación administrativa se llevará a cabo la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas y cuya ponderación dependan de un juicio de valor (sobre 2).
La fecha será el día 14 de octubre de 2026.

En un primer lugar se acordará y notificará la admisión o eventual exclusión de los licitadores. En un segundo lugar se procederá a la apertura de los sobres 2 con objeto de comprobar que se presenta toda la documentación exigida en este sobre

para cada una de las proposiciones presentadas. A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones se otorgará a los licitadores un plazo de tres días para ello.

Teniendo en cuenta la documentación técnica contenida en el sobre 2, los técnicos emitirán el informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este pliego y, lo elevará a la Mesa de Contratación o unidad de asistencia técnica.

Umbral mínimo de calidad técnica

- **Se establece un umbral del 50% respecto a los criterios sujetos juicio de valor, con una puntuación total de 49 puntos (umbral $\geq 24,5$)**

Sólo el licitador que alcance el umbral mínimo establecido podrá continuar en el procedimiento de adjudicación, pasando a la valoración de criterios automáticos.

Apertura del SOBRE 3. Criterios evaluables por fórmula matemática y de manera automática.

El día **23 de octubre de 2026**, se hará público el resultado de la valoración y las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el sobre 2. Acto seguido se procederá a la apertura y lectura pública de los sobres de proposición económica (sobre 3).

9 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA.

9.1. Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas y cuya ponderación dependen de un juicio de valor se valorarán con un máximo de 49 puntos.

Los criterios de valoración son los contenidos en el Anexo 3.

9.2. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

La valoración de la propuesta económica será de hasta 51 puntos. Esta puntuación será para la más baja y el resto de las ofertas se valorarán de modo inversamente proporcional a las diferencias de precio:

$$\text{Puntos oferta (A)} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta (A)}}$$

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta 2 decimales.

Con carácter previo a la valoración, se determinará, conforme a la cláusula **“Ofertas con valores anormales o desproporcionados”** si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

9.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles a los licitadores cuyas proposiciones estuvieran en este supuesto. En cualquier caso, será exigible la justificación de que la oferta económica presentada cumple debidamente con el convenio colectivo en vigor y los costes de la Seguridad Social.

Si el órgano de contratación, considerando razones y justificaciones efectuadas por el licitador y los informes técnicos solicitados, estimase que la oferta técnica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme lo señalado en el artículo 150 de la LCSP.

Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% de precio del contrato.

9.4. Valoración global de las ofertas

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de contratación o unidad de asistencia técnica clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada como económicamente más ventajosa. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes en orden a valorar adecuadamente las ofertas presentadas.

Se entenderá por mejor oferta aquella que haya obtenido la mayor valoración como resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración.

En el caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más propuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

10 UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA

Atendiendo que el CZFB tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública, la constitución de la mesa de contratación resulta potestativa de conformidad con la Instrucción de la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado nº3/2018, de 6 de marzo, sobre contratación de poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública y de Entidades del Sector Público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

La unidad de asistencia técnica estará formada por:

Presidente: representante departamento jurídico.

Secretario: letrado

Vocal: Director económico-financiero

y su función será la de examinar y calificar la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma.

11 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa, unidad de asistencia o por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren los apartados A) a I) del sobre 1; tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

Si en el plazo anteriormente señalado no se cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicación y notificación. - La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

Se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

De acuerdo con el artículo 155 de la LCSP la notificación deberá contener los siguientes extremos:

- i En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- ii Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- iii En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

No obstante, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 133 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección de los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

Formalización del contrato.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que, en su caso, hubiese exigido.

12 GARANTÍA DEFINITIVA. -

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del precio final ofertado, IVA excluido, que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento.

Se constituirá en metálico o aval bancario con las firmas debidamente legitimadas e inscrito en el Registro de Avaluos; de conformidad con el modelo que se adjunta

con el presente Pliego como anexo número 2. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Dicha garantía habrá de formalizarse ante el propio Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO.

13 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Obligaciones del adjudicatario.

A.- Sí el adjudicatario quiere elevar el contrato a escritura pública serán de su cuenta los gastos correspondientes.

B.- El contratista está obligado a disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del CZFB del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al CZFB.

Por consiguiente, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores. En particular, asume el cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones en materia laboral, condiciones de trabajo, negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones en caso de baja y ausencia, imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las

funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Consorcio Zona Franca de Barcelona.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago de los servicios podrá estar condicionado a la previa acreditación por parte del contratista, de encontrarse al corriente del abono de salarios y cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores designados para prestar el servicio objeto de contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a requerimiento del CZFB a presentar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Copia de nóminas firmadas por los trabajadores, transferencias de pago o documentación que acredite estar al corriente en el pago de salarios
- Acreditación de ingreso de cuotas de la Seguridad Social.

El coordinador técnico o interlocutor de la contratista deberá informar por escrito al responsable del CZFB de aquellas personas a su cargo que se adscriban a la prestación del servicio contratado o bien que dejen de prestar servicios en el CZFB, con el fin de tomar las medidas que correspondan. Asimismo, deberá acreditar la afiliación y alta en la Seguridad Social de estos trabajadores.

En este sentido, indicar que el adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos, los profesionales que figuren en su oferta y con la dedicación definida en la misma.

Asimismo, el CZFB podrá exigir al contratista la sustitución de cualquier trabajador adscrito al servicio, que no desarrolle su trabajo con la diligencia debida y sea objeto de continuas denuncias por parte de los usuarios del servicio por su falta de rigor y profesionalidad.

El contratista estará obligado a presentar con tres meses de antelación a la finalización del contrato, junto con la factura del mes que corresponda a ese periodo, certificación positiva y actualizada a dichas fecha de estar corriente con la S. Social y documentos que acrediten estar al corriente de los salarios.

C.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del programa de trabajo acordado (trabajos, fechas de ejecución y horarios fijados). Si el contratista hubiera incurrido en mora o incumplimiento de estos aspectos por causas imputables al mismo, el CZFB podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en el punto 14.

D. – Las partes tratarán de modo confidencial los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente contrato, así como los incluidos en el encabezamiento del presente contrato, cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “RGPD”), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

En especial, cada una de las partes se compromete a tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte que haya proporcionado los datos de carácter personal, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con el consentimiento previo y expreso de la parte en cuestión. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar y aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad que evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

Las partes se obligan a recabar el consentimiento expreso de las personas de forma libre, informada e inequívoca, cuyos datos personales vayan a ser tratados y/o cedidos, siempre con anterioridad a la ejecución del tratamiento de los datos y/o a su cesión a terceros. Cada parte será responsable de recabar el citado consentimiento sobre los datos que vaya a tratar y/o ceder.

Ambas partes garantizan el cumplimiento de la Normativa sobre Protección de Datos, el correcto tratamiento, almacenamiento, cesión, gestión o uso de los datos personales de que sea el responsable o el encargado de su tratamiento de acuerdo con las circunstancias concretas de cada caso particular.

Asimismo, las partes deberán asegurarse de que el intercambio de información personal descrito en el presente Pacto se haga conforme a las siguientes especificidades:

- La adjudicataria comunicará los datos de carácter personal concernientes a sus empleados que deba comunicar al Consorcio a la persona por ésta asignada como responsable.
- El Consorcio comunicará los datos de carácter personal concernientes a sus empleados que deba comunicar a la adjudicataria a la persona por ésta asignada como responsable.
- Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato o cuando sea necesario conservarlos por razón de obligaciones legales, transcurrido el cual se procederá a la supresión de los datos garantizando un total respeto a la confidencialidad tanto en el tratamiento como en su posterior destrucción.

Los derechos previstos en el RGPD, que se podrán ejercer en relación al tratamiento de datos personales son:

- Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado.
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento,
- Derecho a oponerse al tratamiento.
- Derecho a la portabilidad de los datos.
- Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Tales derechos podrán ser ejercidos mediante una comunicación escrita dirigida a Consorci Zona Franca de Barcelona, Av. Parc Logístic, 2-10, 08040 Barcelona, o por correo electrónico a la dirección cofficer@elconsorci.es. En ambos casos deberá acompañar una copia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente en cualquier momento, si lo estima oportuno.

E.- Las obligaciones indicadas en el punto B y C de esta cláusula tendrá la consideración de condición esencial en relación con la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones facultará al Consorcio para la resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contratista con los efectos previstos en el artículo 213.3 de la LCSP. Y ello sin perjuicio de la facultad de retención de los pagos de los servicios en cuantía suficiente para cubrir las eventuales cantidades reclamadas por trabajadores y/o Seguridad Social.

F.- La adjudicataria estará obligada a cumplir todo aquello requerido en materia de seguridad y salud laboral y, en particular deberá facilitar al Consorci de la Zona Franca de Barcelona:

- 1.- Evaluación de Riesgos asociados a la actividad a realizar por el adjudicatario.
- 2.- Medidas de prevención y protección a tomar por el personal de la adjudicataria.
- 3.- Relación, permanentemente actualizada de los trabajadores que efectúen los trabajos del contrato; así como garantías de su formación en prevención de riesgos laborales y cualificación adecuada con los trabajos a realizar.

El Consorcio y la adjudicataria, si es necesario, actuarán conjuntamente para:

- 1.- El estudio de la incidencia de los trabajos a realizar y necesidad, en su caso, del establecimiento de medidas conjuntas de seguridad.
- 2.- La fijación de cursos para la vigilancia y control de las medidas de prevención y protección establecidas.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los correspondientes Equipos de Protección Individual que puedan asignársele conforme a la preceptiva evaluación inicial de riesgos efectuada por el contratista en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

La empresa adjudicataria emitirá carta firmada sobre el conocimiento de los centros de trabajo en los que desarrollará la actividad y de sus riesgos inherentes en el mismo.

El Consorcio queda facultado para la resolución del contrato en caso de accidente laboral, de incumplimiento grave o incumplimientos repetitivos de las normas de seguridad establecidas, consensuadas y vigentes según la normativa aplicable.

G.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato favorecer la formación de los trabajadores en el lugar de trabajo. Para ello, la adjudicataria deberá presentar anualmente a la entidad contratante una planificación de los cursos que se impartirán con indicación de fechas, horarios, contenidos y personal que deberá asistir.

Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Oferta presentada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la adjudicataria el Consorcio.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en el trabajo.

El contratista será responsable de la idoneidad y calidad técnica del servicio y de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato.

El contratista garantizará en todo caso al Consorcio toda reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquel.

Abono de los trabajos.

El pago del precio se abonará, fraccionándose su pago por mensualidades vencidas, tras la presentación de las correspondientes facturas, que llevarán incluido el I.V.A. que corresponda como partida independiente.

En cualquier caso, el pago del precio del servicio se abonará en función de los servicios realmente ejecutados, y tras la presentación de las correspondientes facturas, una vez descontadas, si proceden, las reducciones y/o penalizaciones que correspondan, e incluido el I.V.A. correspondiente, teniendo el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona un plazo de tiempo de 30 días, desde su comprobación y aprobación, para su abono.

No obstante, el pago de los servicios podrá estar condicionado a la previa acreditación por parte del contratista, de encontrarse al corriente del abono de salarios y cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores designados para prestar el servicio objeto del contrato.

Modificación del contrato

No se establece en esta contratación ninguna modificación convencional al contrato.

Por lo que el contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en la forma y los supuestos taxativamente establecidos en el título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Cesión de los contratos y Subcontratación

En caso de cesión del contrato deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 214.2 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de conformidad y dando cumplimiento a los trámites establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Seguro. -

El adjudicatario tendrá la obligación de disponer y mantener vigente hasta la finalización del plazo de garantía del servicio como mínimo, una póliza de seguro, específica para el servicio adjudicado o que la que tenga contratada lo incorpore, que cubra una responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000 €.

En caso de siniestro, del importe de las franquicias si las hay, se hará cargo el adjudicatario.

Figurará como asegurado adicional del seguro, para los casos en que pueda resultar perjudicado, el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o la entidad que le pueda sustituir.

El adjudicatario tendrá que presentar, previamente a la formalización del contrato, copia de la póliza de seguros mencionada y de los recibos acreditativos de su pago.

14 EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN

14.1.- Para los casos de ejecución defectuosa y demora en la ejecución serán aplicables los artículos 192 a 196 de la LCSP, en todo lo que no resulte incompatible con el procedimiento y penalizaciones que se exponen a continuación:

Debido a la naturaleza propia del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los trabajos y horarios detallados en el programa de trabajo presentado en su oferta técnica y, en todo caso, con la ejecución, en las fechas previstas, de los trabajos mensuales, trimestrales y anuales previstos en el citado programa, así como con el compromiso y condiciones de calidad.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los trabajos y horarios acordados o, en su caso, incumpla con el compromiso y condiciones de calidad de los trabajos, el CZFB podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades diarias de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato (artículo 193 de la LCSP), que se harán efectivas mediante deducción en la factura presentada.

Cada vez que las penalidades por demora o incumplimiento de los trabajos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá el plazo que estime necesario para la debida realización de los trabajos.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que el CZFB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso o del incumplimiento de las condiciones de los trabajos imputables al contratista.

Si el retraso fuere producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora o incumplimiento de la calidad de los trabajos se deducirá de la factura correspondiente y, en su caso, de la garantía.

14.2.- Imposición de penalizaciones por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución.

Cuando en el pliego de cláusulas se hayan calificado como condición esencial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones del contratista, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones esenciales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y en todo caso, se comprobará al tiempo de recepción.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Todas las penalizaciones previstas en los apartados anteriores son acumulativas y no incompatibles entre sí.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

15 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de lo establecido en la Oferta Técnica del adjudicatario, así como por los supuestos fijados en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

Cuando la ejecución de los trabajos objeto de contrato no se desarrolle a satisfacción del Consorcio, y esto a juicio de los técnicos de la referida entidad sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios si estos no quedaran suficientemente cubiertos con la garantía prestada por el contratista.

La resolución tendrá los efectos previstos en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113.

16 RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de los trabajos será de 90 días.

Finalizado el contrato y, dentro del mes siguiente, el Consorcio procederá al acto formal de conformidad. A partir de este acto empezará un plazo de garantía transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración o subsanados por el adjudicatario los defectos observados, cesará el plazo de garantía.

17 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

De acuerdo con ello, el presente expediente de contratación se regirá por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I de dicha LCSP (artículos 316 a 320). Así a la adjudicación le resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 318 de la LCSP 2017. En cuanto a los efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado y por las previsiones de la LCSP 2017 indicadas por el artículo 319.

A mayor abundamiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 318 la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada se regirá por las normas establecidas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la citada Ley y, por razón del importe del valor estimado, tal y como estipula el artículo 44.1 de la LCSP, los actos dictados en el expediente de licitación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

Los licitadores renuncian expresamente al foro jurisdiccional que, de ser el caso, pudiese corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Contra los presentes pliegos los interesados podrán interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días, computado desde el día

siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, ante el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o directamente ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales.

CAPÍTULO VI – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en este procedimiento.

Desde la web del Consorci de la Zona Franca de Barcelona se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada, en la que tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación del Consorci, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

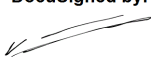
El acceso a la plataforma de contratación del sector público es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica cualificada, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el Reglamento (UE) no 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento eIDAS), y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica cualificada según el artículo 3 del Reglamento eIDAS es una firma electrónica avanzada que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Barcelona, a la fecha de la firma digital.

DocuSigned by:

5F1DF4610F9C4F9...

01 de octubre de 2026 | 12:06 CEST

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

DS


ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

EMPRESA:

Nombre o razón social:

Localidad:

Provincia:

Cód. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

C.I.F.:

REPRESENTANTE LEGAL:

DON

mayor de edad

N.I.F. número

En calidad de:

Actúa por apoderamiento otorgado en Escritura:

Mail:

EXPONE

Actuar en nombre y representación de la empresa mencionada, actuando con los correspondientes poderes legales, y estando interesados en participar en la licitación de SERVICIO ***

SOLICITA

Participar en la presente licitación realizada por el CZFB para la contratación de SERVICIO ***

DECLARA

1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º. Que conoce las bases de la convocatoria de concurrencia de ofertas.

3º. *(Señalar lo que proceda)*

☐ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

4º. Que la empresa (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En este último caso, que:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

4º.2 Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- ☐ Microempresa
 PIME ☐ pequeña empresa
☐ Mediana empresa
- ☐ No PIME

Categoría	Empleados	Volumen de negocios anual	Balance general anual
Microempresa	< 10	≤ 2 millones €	≤ 2 millones €
Pequeña empresa	< 50	≤ 10 millones €	≤ 10 millones €
Mediana empresa	< 250	≤ 50 millones €	≤ 43 millones €
No PYME	≥ 250	> 50 millones €	> 43 millones €

***Nota:** Es necesario cumplir el criterio de trabajadores y al menos uno de los dos criterios financieros (volumen de negocio o balance).

5º. Que se compromete a cumplir con los requisitos de adscripción de medios materiales y/o personales recogidos en el presente pliego.

6º. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

7º. Que cumple con las condiciones mínimas de solvencia (técnica o profesional, y, económica y financiera) exigidas.

8º. Que la empresa (indique lo que proceda):

- ☐ No tiene previsto integrar la solvencia con medios externos.
- ☐ Sí tiene previsto integrar la solvencia con medios externos.

9º. Que la empresa (indique lo que proceda):

- ☐ No tiene previsto subcontratar.
- ☐ Sí tiene previsto subcontratar alguna/s parte/s del contrato. A saber: (indique lo que proceda):

Parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Importe (hasta un máximo de 2 decimales)
--	--	-- €
--	--	-- €
--	--	-- €

10º. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.

11º. Que posee, en su caso, con la habilitación empresarial correspondiente para realizar la prestación objeto del contrato.

12º. Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

13º. Que las prestaciones ofertadas lo serán cumpliendo las correspondientes bases de convocatoria, el contrato y demás disposiciones vigentes para todos los sectores intervinientes en la prestación objeto del contrato.

14º. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

15º. Reserva porcentaje de puestos de trabajo discapacitados (*Señale lo que proceda*)

☐ Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

☐ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

☐ Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor.
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

16º. Plan de igualdad (*Señale lo que proceda*)

☐ Cumple con la obligación de tener un plan de igualdad, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, así como que el mismo se encuentra inscrito en el registro laboral correspondiente.

☐ No tiene la obligación de tener un plan de igualdad, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

17º. Tener en plantilla un número de personas contratadas temporalmente equivalente al%

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de _____.

Firma y sello

ANEXO NÚM. 2. MODELO DE AVAL BANCARIO

MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (razón social de la entidad de crédito)....., NIF y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimiento en calle/plaza/avenida CP y en su nombre (nombre y apellidos del/s apoderado/s) con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se detalla en la parte inferior de este documento. A V A L A
a (nombre de la persona o entidad jurídica avalada) con NIF con el fin de responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA de la licitación/adjudicación del contrato de
(designación del objeto del contrato)

Ante : El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Por importe de Euros (.. ... Euros con céntimos).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos para la prestación de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y de sus normas de despliegue.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o quien sea legalmente habilitado en nombre suyo a hacerlo, autorice su cancelación o devolución. Número de inscripción en el registro de avales de la entidad

Lugar, fecha

Antefirma

Firma de los apoderados

ANEXO NÚM. 3. CRITERIOS TÉCNICOS

La puntuación total máxima de la evaluación de cada propuesta es de 49 puntos. El detalle del reparto de estos puntos ésta basada en la conformación del equipo y es el siguiente:

1 Experiencia del Equipo. Máximo 34 puntos.

Criterio	Descripción	Puntuación Máxima
Experiencia Equipo en Dirección de Proyectos Estratégicos y Operativos	Experiencia del equipo (basado en los CV y el Anexo 1) en implantaciones de modelos operativos como Project Managers en Empresa Pública y Privada, así como experiencia en gestión de carteras de Proyectos. Aportar experiencia en MS Project <i>Estas experiencias deben estar reflejadas por al menos 2 personas del equipo, y que sumen éstas un mínimo de 2 FTE's en la conformación del equipo</i> <u>Media ponderada por dedicación de proyectos del equipo en Anexo 1:</u> Ente 1 y 5,99 proyectos demostrables en estas experiencias: 2 puntos Entre 6 y 11,99 proyectos demostrables en estas experiencias: 5 puntos 12 o más proyectos demostrables en estas experiencias: 12 puntos	Máximo de 12 puntos
Experiencia Equipo en diseño y gestión de Distritos Tecnológicos	Experiencia del equipo (basado en los CV y el Anexo 1) en el diseño, gestión de la implantación y explotación de Distritos Tecnológicos <i>Estas experiencias deben estar reflejadas por al menos 2 personas del equipo, y que sumen éstas un mínimo de 2 FTE's en la conformación del equipo</i> <u>Media ponderada por dedicación de proyectos del equipo en Anexo 1:</u> Ente 1 y 5,99 proyectos demostrables en estas experiencias: 2 puntos Entre 6 y 11,99 proyectos demostrables en estas experiencias: 5 puntos 12 o más proyectos demostrables en estas experiencias: 12 puntos	Máximo de 12 puntos

Experiencia Equipo en implementación de Programas de Gestión del Cambio	Experiencia del equipo (basado en los CV y el Anexo 1) en gestión del cambio en Empresa Pública y Privada <i>Estas experiencias deben estar reflejadas por al menos 2 persona del equipo, y que sumen éstas un mínimo de 2 FTE's en la conformación del equipo</i> <u>Media ponderada por dedicación de proyectos del equipo en Anexo 1:</u> Ente 1 y 5,99 proyectos demostrables en estas experiencias: 2 puntos Entre 6 y 11,99 proyectos demostrables en estas experiencias: 5 puntos 12 o más proyectos demostrables en estas experiencias: 10 puntos	Máximo de 10 puntos
--	--	------------------------------------

2 Encaje Propuesta de Valor a CZFB. Máximo 15 puntos.

Criterio	Descripción	Puntuación Máxima
Propuesta de Valor	Valoración cualitativa del encaje de la propuesta de valor del licitador en cuanto a mix de experiencias, composición equipo, propuestas de metodologías y valor añadido de la propuesta, así como encaje en cultura de CZFB	15 puntos